

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 88
SERIE 2021-2022**

PARA DELEGAR EN LA LCDA. ELVIRA M. CANCIO LUGO, SUBADMINISTRADORA DE GERENCIA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME EL INCISO (Y) DEL ARTICULO 1.018 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Cogido Municipal”), dispone que los alcaldes de los municipios son la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad les faculta a dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento del municipio correspondiente.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de dicho Código, faculta a los alcaldes a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio. De igual forma, están facultados para diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. El Alcalde es la autoridad nominadora y podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde, conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.

POR CUANTO: La Ley Pública 101-381, según enmendada, conocida como el “*Ryan White Comprehensive AIDS Resources Emergency Act*” o “*Ryan White CARE Act*”, fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América para mejorar la calidad y el acceso a servicios de salud por parte de individuos

que han sido contagiados con el virus de la inmunodeficiencia humana (en adelante, el “VIH”) y sus familiares. Dicho estatuto, aprobado inicialmente en 1990, ha sido reautorizado y enmendado en varias ocasiones para hacerlo más efectivo, proveer fondos adicionales y expandir la población elegible a los servicios que emanan de sus disposiciones, entre otros asuntos.

POR CUANTO: La Ley Federal Ryan White es la principal fuente de financiamiento de los servicios de salud y apoyo a la población infectada o afectada por el VIH/SIDA en Puerto Rico. Los fondos se distribuyen, de entre las cinco (5) partes de la Ley, a las Áreas Metropolitanas Elegibles (AME). El AME de San Juan se compone de treinta (30) municipios, de los cuales el Municipio de San Juan, es el recipiente de los fondos federales (“Award”), en calidad de *pass through*, bajo en el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través de la Parte A de la Ley. En adición, la ley reconoce como Chief Executive Officer (CEO), de estos fondos, al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: Estos fondos son, a su vez, distribuidos entre entidades que cualifiquen según los parámetros federales de elegibilidad. A través de las diferentes partes que componen la ley, se proveen fondos a organizaciones sin fines de lucro y/o de base de fe; agencias públicas y privadas para suplementar la prestación de servicios a la población médico-indigente que padece del VIH/SIDA.

POR CUANTO: El Municipio, a través de la Oficina del AIDS Task Force (ATF), adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, es el ente administrador de los fondos Ryan White, Parte A del AME de San Juan. Actualmente, esto incluye administrar los fondos Minority AIDS Initiative y el Proyecto Ending the HIV Epidemic, Proyecto TIES. Como facilitador de estos fondos, establece los mecanismos y procedimientos necesarios para asegurarse que los fondos se utilicen conforme a la reglamentación federal, estatal y local aplicable.

POR CUANTO: La Ley dispone para la designación de un Cuerpo de Concejales, que sirven como un cuerpo asesor al ente administrativo en materia de la planificación, determinación y distribución porcentual de los fondos. Los trabajos del

cuerpo se alinean para cumplir con las disposiciones y exigencias de servicios clínicos vs. servicios de apoyo, que son esenciales para obtener la supresión de carga viral de VIH del participante y, por ende, contribuir a su mejor calidad de vida. A este cuerpo se le conoce como “Concejo de Planificación VIH/SIDA del AME de San Juan”, y la designación de sus miembros, aprobación de sus gastos, entre otros, según los requerimientos del gobierno federal, se delegan entre las facultades conferidas al CEO, en este caso, al Alcalde de San Juan.

POR CUANTO: Resulta necesario autorizar a un funcionario del Municipio con las facultades conferidas al Alcalde, para los efectos de brindar el apoyo necesario a la Dirección del Programa para agilizar la firma de documentos, otorgación de contratos de servicios profesionales, personales y consultivos y de delegación de fondos, representación del Alcalde ante entidades federales y/o estatales y todo aquello relacionado al funcionamiento y ejecución a nivel del Ejecutivo Municipal.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se delega a la Lcda. Elvira M. Cancio Lugo, Subadministradora de Gerencia Gubernamental del Municipio o de San Juan (en adelante, el “Municipio”), la firma de documentos, otorgación de contratos de delegación de fondos y servicios profesionales, personales y consultivos, y/o de representación del Municipio ante entidades federales y/o estatales y todo aquello relacionado al funcionamiento y ejecución.

SEGUNDO: La delegación realizada en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva no incidirá sobre aquellas funciones que, por ley, reglamento y/o cualquier otra disposición legal, está y/o debe estar delegada sobre cualquier otro funcionario y/o empleado del Municipio.

TERCERO:

Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 23 de mayo de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE